CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CMC-013-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	***SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S INTEGSOL.***	NIT 901.671.491-1
	JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO	*PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LA SEMANA SANTA 2026, Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE RELIGIOSO Y ARTÍSTICO, Y LA PROYECCIÓN DE LOS PROCESOS ESCÉNICOS Y CULTURALES*	
VALOR	*Hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L M/L*	*$48.800.000*
PLAZO	*Sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia, previa evidencia e informe final de supervisión, previa evidencia e informe final de supervisión.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), MARZO 19 DE 2026	

Entre los suscritos: **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución N° 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 3 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL ROMERO DAZA** con CC 1.037.947.106 en representación de **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S INTEGSOL** identificado (a) con NIT 901.671.491-1**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS derivado de proceso de selección de minina cuantía, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal**. ii)** Que mediante invitación publica N° CMC-013-2026 se convocó a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica en los términos de la ley. **iii)** Que, una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y de haberse publicado la respectiva evaluación, la oferta aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por ***SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S INTEGSOL.***, identificado (a) con NIT 901.671.491-1. **iv)** Que por tal razón se expidió la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y requisitos exigidos en la invitación publica N° CMC-013-2026. **v)** Que en desarrollo de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 5 / CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** *PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LA SEMANA SANTA 2026, Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE RELIGIOSO Y ARTÍSTICO, Y LA PROYECCIÓN DE LOS PROCESOS ESCÉNICOS Y CULTURALES.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance contractual abarca el apoyo logístico, técnico y operativo para el diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales durante la Semana Santa 2026 y la celebración del Día Internacional del Teatro; incluye la gestión de cronogramas, coordinación de artistas, montaje técnico, producción de campo y entrega de los insumos necesarios para asegurar la calidad de las actividades programadas, en especial lo definido en el presupuesto oficial, de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato, para lo cual se deberán entregar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el cumplir con el alcance de los siguientes servicios y/o insumos:

ITEM	CONCEPTO/ACTIVIDAD	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Producción, organización y montaje de exposición artística temática en el marco de la Semana Santa, que incluya: Gestión, coordinación y presentación de una muestra artística a gran escala, Transporte de las obras hasta el municipio y retorno al lugar de origen, Montaje y desmontaje técnico de la exposición, Adecuación del espacio expositivo (paneles, iluminación básica dirigida y distribución escenográfica), Vestimenta y ambientación de las figuras, trabajo floral y ornamentación acorde al concepto artístico, Rotulación e información descriptiva de las escenas, Publicidad básica para difusión del evento, Acto de apertura o inauguración y Personal de apoyo logístico durante el tiempo de exhibición. (Durante 10 días)	Global	1	$25.000.000	$25.000.000
2	Celebración del Día Internacional del Teatro – Zona Urbana y Rural. Incluye la logística necesaria para la celebración (luminotecnia, ambientación y decoración del espacio, utilería, adecuación y/o alquiler de trajes y vestuario artístico requerido para las puestas en escena, diseño e impresión de material gráfico para difusión y señalización del evento (afiches, pendones o piezas informativas), refrigerio para los artistas y personal técnico participante durante la jornada.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
3	Adecuación y ambientación de escenarios para el desarrollo de los diferentes actos culturales y artísticos, mediante alquiler, montaje, instalación y disposición técnica de elementos escenográficos tales como: Estructuras escenográficas, sonido, tarima, sillas, andamios, luces, personal de apoyo, elementos decorativos y de ambientación acordes a la temática del evento. Incluye transporte, montaje, desmontaje y correcta disposición de los elementos, garantizando condiciones técnicas, funcionales y estéticas adecuadas para el desarrollo seguro y organizado de las actividades programadas. (Casco urbano y Corregimiento el Jordán)	Evento	2	$4.500.000	$9.000.000
4	Suministro de camisetas cuello redondo sublimadas para el grupo adulto mayor de la banda musico marcial; tallas surtidas para adultos a convenir con el supervisor.	Unidad	30	$45.000	$1.350.000
5	Suministro de camisetas manga larga negra bordada para el grupo de sinfónica de la casa de casa de la cultura; tallas surtidas a convenir con el supervisor	Unidad	26	$100.000	$2.600.000
6	Provisión y Adecuación de vestuario para los artistas participantes de la semana santa en vivo. (Incluye, lavado, retoque de costuras, reparación, transformación).	Unidad	65	$30.000	$1.950.000
7	Suministro de refrigerio básico para los artistas y participantes de los ensayos previos a las puestas en escena y durante las presentaciones.	Unidad	200	$8.000	$1.600.000

	A convenir con el supervisor: Bebida fría o caliente (jugo natural en caja, café, leche o derivados) y un acompañante de sal o dulce (sándwiches, producto de panadería, pastel, empanada).				
8	Suministro de hidratación (botellas de agua de 600 ml).	Unidad	200	$1.500	$300.000
9	Realización y montaje para concierto de música sinfónica en el marco de la Semana Santa.	Global	1	$2.000.000	$2.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES ACEPTADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El presente contrato incluye las siguientes condiciones: *i) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Bienestar Social, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. ii) Suministrar los insumos, elementos decorativos, materiales y refrigerios requeridos para el desarrollo de las actividades, cumpliendo condiciones adecuadas de calidad y entrega oportuna. iii) El servicio de entrega de refrigerios deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente y buenas prácticas de manipulación de alimentos, en empaque individual, higiénico y desechable; e incluye preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos en los puntos definidos por la Administración Municipal. iv) Prestar el servicio de sonido y apoyo técnico durante los eventos culturales, garantizando equipos en buen estado, instalación adecuada y operación permanente. v) Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado y atender los ajustes logísticos que autorice el supervisor del contrato dentro del alcance del objeto contractual, garantizando además el cumplimiento de normas de seguridad y gestión del riesgo aplicables. vi) No se aceptarán servicios y/o productos con características distintas a las especificadas en la ficha técnica. vii)Proveer la logística operativa para los eventos, incluyendo personal de apoyo, montaje y desmontaje, ambientación de espacios y demás requerimientos técnicos necesarios. viii) Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.* **PARAGRARAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. ***CLÁUSULA* TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes y elementos objeto del contrato, será de sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia, previa evidencia e informe final de supervisión, previa evidencia e informe final de supervisión; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se estima hasta por la suma de *CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L M/L ($48.800.000)* donde se incluyen todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe incurrir para el cumplimiento de las actividades, el cual se ejecutará de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; y serán cancelados de la siguiente forma: **i)** Un cuarenta por ciento 40% del valor del contrato a título de pago anticipado, a la firma del inicio de la ejecución en la plataforma Secop ii, sujeto al PAC disponible, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de los documentos correspondientes. **ii)** El valor restante se pagara a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, en el cual se evidencie la aceptación a satisfacción de los eventos realizados y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro, certificando el cumplimiento del objeto contractual y la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **iii)** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de

los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura. **iv)** Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. **v)** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. El último pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal. **PARAGRAFO 4**. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 5.** Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *Disponibilidad Presupuestal número N° 0434 del 10 de marzo de 2026,* expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. **b)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **c)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **d)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **e)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **f)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **g)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **h)** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **i)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **j)** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **k)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **l)** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **m)** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **n)** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **ñ)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **o)** El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **p)** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

ejecución del objeto del presente Contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que El Contratista. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica

se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **q)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **r)** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **s)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **t)** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **u)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **v)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **x)** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **y)** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **z)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **aa)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **bb)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **cc)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **dd)** El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Desarrollar logistica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **b)** Se deberá contar con la capacidad necesaria para suministrar, sin ningún inconveniente, los alimentos y los elementos requeridos en las horas y lugares que se indique por parte de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; los cuales deberán ser preparados y entregados el mismo día en que deben ser suministrados, garantizando el cumplimiento de las normas de sanidad y salubridad establecidas por las autoridades sanitarias competentes, bajo las condiciones de higiene óptimas en su preparación, empaque, transporte y entrega. **c)** Las condiciones de preparación, calidad, higiene, temperatura, empaque, almacenamiento y transporte de los alimentos preparados, deberán ser garantizadas por el contratista. **d)** El Municipio de San Carlos, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, devolverá al contratista todo el alimento preparado o elemento que no cumpla las condiciones y especificaciones dadas y, descontará del valor del contrato el costo de los bienes devueltos. **e)** Las prendas y demás indumentaria objeto del contrato deberán ser entregadas y ajustarse estrictamente a las necesidades técnicas descritas en los estudios previos y cumplir con las especificaciones establecidas por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, garantizando su calidad, cantidad y oportunidad en la entrega. **f)** Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato bajo el marco de las celebraciones de tipo cultural. **g)** Tener a disposición de la entidad el personal idóneo y suficiente para que atiendan los requerimientos por parte del supervisor, en cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. **h)** El contratista deberá responder por garantía comercial de los elementos, que presentan fallas y/o otros, descritos en los requisitos técnicos y deberá reponerlos. **i)** Garantizar la entrega de los elementos que solicite la entidad, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo. **j)** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte. **GENERALES DEL MUNICIPIO. a)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Recibir el servicio y los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción**. d)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. e) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. f) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. g) Realizar los pagos pertinentes. h) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. i) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EL CONTRATISTA." en razón de la

oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	***VIGENCIA***	***VALOR ASEGURADO***
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, *incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado. *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Responsabilidad Civil Extracontractual; *por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.*	*Por el plazo de ejecución del contrato.*	*A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto oficial y sus anexos, d) Invitación pública. e) Compromiso Presupuestal. f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del CRP y para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza y el acta de inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Contrato estará

el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL*" *y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su extinción. Si el Contratista no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. VIGILANCIA, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL*, quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista para lo cual deberá: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma

sujeto a la veeduría y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual o de explotación y reproducción en general de los diseños y creaciones artísticas que se realicen o deriven producto del objeto del contrato, son de propiedad del municipio de San Carlos - Antioquia en los términos del artículo 581 del Código de Comercio y la Cesión de derechos patrimoniales de autor consagrada en el artículo 91 de la ley 23 de 1982. Sin perjuicio de las menciones y reconocimientos que se realicen en favor de creadores y artistas, así como los derechos morales serán ejercidos por los autores en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios y entregas objeto del presente contrato deberán ser ejecutados en el Municipio de San Carlos – Antioquia, de acuerdo a las necesidades presentadas por la supervisión del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EL CONTRATISTA**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 Municipio: San Carlos Antioquia **Dirección Electrónica:** bienestarsocial@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Notificaciones:** CALLE 19 SALIDA A GRANADA PUENTE; San Carlos, Antioquia **Dirección Electrónica:** solucionesintegralesrdj@amail.com

Para su constancia se firma el día 19 de marzo de 2026

El Municipio,

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

El Contratista,

SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S INTEGSOL
NIT 901.671.491-1
JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		19/03/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		19/03/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			